

RESOLUCIÓN Nº 001-2013-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 11 de enero de 2013

El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Panizza Richero, Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Vista

La propuesta del Director de los Programas de Provincias señor Marco Arias Palomino de el cambio de denominación para cada Programa de Provincia de la Universidad Católica Sedes Sapientiae en las ciudades de Atalaya, Tarma, Nueva Cajamarca y Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, inscrito y vigente según partida Registral Nº 11819356 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral Zona IX-Sede Lima y de acuerdo a lo ordenado en:

El Artículo 1 del nombre, naturaleza, fines, domicilio y duración del Título Primero: la Universidad Católica Sedes Sapientiae es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, es independiente y autónoma, sin fines-de lucro creada y patrocinada por la Diócesis de Carabayllo. Se gobierna conforme los principios de la Iglesia Católica. En tal sentido se rige especialmente por su Decreto Episcopal de erección denominado Acta de Creación, por el Código de Derecho Canónico, por la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, por el acuerdo Internacional celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede el 19 de Julio de 1980 y por los ordenamientos sobre la materia dictados por la Conferencia Episcopal Peruana.

En materia de legislación Nacional la Universidad Católica Sedes Sapientiae, sin perjuicio del carácter de su naturaleza y de las normas señaladas en el párrafo primero, se rige, en lo aplicable, por la Constitución Política del Perú de 1993 y por el Decreto Legislativo Nº 882, cuya disposición final cuarta deroga la normatividad que se opone a él. A su vez, y en su caso, se gobierna por las normas legales nacionales que respetando su status le resulten aplicables;

El artículo 4 del nombre naturaleza, fines, domicilio y duración del Título primero: La universidad es una comunidad Educativa y cultural. Su finalidad es contribuir a la tutela y desarrollo de la dignidad humana de nuestra herencia cultural, mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales. Para este fin podrá crear facultades, institutos, escuelas, centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicio...;

Que, según el artículo 99 de la extensión y proyección universitaria del título décimo: Para las actividades de Investigación, docencia, estudio de carácter profesional, servicios de capacitación y asistencia técnica y otros análogos, la universidad podrá organizar institutos, escuelas, centros y otras unidades que cumplan este fin;

Que, según el artículo 12, capítulo II del Régimen Académico y Administrativo de las Universidades de la Ley Universitaria 23733, expresa textualmente: Las Universidades pueden organizar, institutos, escuelas centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicio.



... Resol. Nº 001-2013-UCSS-AG/GC

Que la misma Ley citada, en su artículo 68 capítulo IX de la Extensión y Proyección Universitaria, expresa: Las Universidades extienden su acción educativa en favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido, organizan actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional...;

Que, con Resolución Nº 010-2006-UCSS-CU/R de fecha 20 septiembre de 2006 se ratifica la aprobación del Convenio Marco suscrito entre la Universidad Católica Sedes Sapientiae y el Vicariato Apostólico de San Ramón, por el periodo de 08 años, aprobando la carrera profesional de Educación Básica Bilingüe Intercultural en la Facultad de Ciencias de la Educación a partir del semestre 2007-1 y el Programa Módulo Académico Presencial a Distancia para la formación profesional de educandos de las comunidades nativas del territorio en la Carrera de Educación Básica Bilingüe Intercultural a desarrollarse en el Distrito de Raymondi Provincia de Atalaya;

Que, con Resolución Nº 036-2010-UCSS-AG/GC de fecha 19 de setiembre de 2010, se ratifica la aprobación del Convenio Marco entre la Universidad Católica Sedes Sapientiae y la Congregación Misioneras Oblatas de Jesús (Nueva Cajamarca) por el periodo de 07 años, y se crea un Instituto con fines de docencia, investigación y de servicio para desarrollar un *Programa de módulos académicos presenciales, semipresenciales y a distancia de carácter experimental y temporal* por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae para dar formación a los educandos de la zona en las carreras de Administración y Negocios Internacionales, Contabilidad y Finanzas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agraria con mención forestal, Psicología, Enfermería y otras;

Que, con Resolución Nº 005-2011-UCSS-AG/GC de fecha 10 de enero de 2011, se crea y organiza un Instituto con fines de docencia, investigación y de servicio para desarrollar un *Programa de módulos académicos presencial, semipresencial y a distancia de carácter experimental y temporal* por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae con el fin de dar formación a los educandos de la zona en las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Ambiental, Psicología, Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica Sedes Sapientiae y la Diócesis de Tarma, por el periodo de 05 años;

Que, con Resolución Nº 018-2011-UCSS-AG/GC de fecha 06 de septiembre de 2011, se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Católica Sedes Sapientiae y la Diócesis de Chulucanas y se crea el Instituto de Chulucanas con fines de Docencia, investigación y de servicio en la ciudad de Chulucanas, por el periodo de 10 años;

Que, en sesión de Asamblea General de fecha 10 de enero de 2013 el pleno se pronunció sobre el cambio de denominación de Institutos por el de Centro de Investigación Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y Desarrollo Regional;

Que, en sesión de Asamblea General de fecha 10 de enero de 2013 el pleno se pronunció sobre la propuesta de nombramiento de los directores del Centro de Investigación Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y Desarrollo Regional de la Universidad Católica Sedes Sapientiae;



... Resol. Nº 001-2013-UCSS-AG/GC

Que, es política de la universidad velar por el óptimo funcionamiento de ésta casa de estudios superiores;

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar la nueva denominación de los Programas en cada Provincia como:

- Centro de Investigación Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y el Desarrollo Regional de Atalaya.
- Centro de Investigación Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y el Desarrollo Regional de Tarma.
- Centro de Investigación Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y el Desarrollo Regional de Nueva Cajamarca.
- Centro de Investigación Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y el Desarrollo Regional de Chulucanas.

Artículo Segundo: Aprobar el nombramiento de los directores de los Centros indicados en el artículo primero, como:

- Señor Hilario Castilla Cruz, Director del Centro de Investigación Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y el Desarrollo Regional de Atalaya.
- Señor William Salazar Torres, Director del Centro de Investigación Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y el Desarrollo Regional de Tarma.
- Señor Marco Antonio Arias Palomino, Director del Centro de Investigación Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y el Desarrollo Regional de Nueva Cajamarca.
- Señor Arthur Patrick Purcaro Daly, Director del Centro de Investigación Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y el Desarrollo Regional de Chulucanas.

Artículo Tercero: Comunicar la presente Resolución a las áreas involucradas para los fines convenientes.

Registrese, comuniquese y Archivese

ino Panizza Richero Canciller de la UCSS